Proyecto de Ley N° 3926/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
06 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 12:30 p.m.

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS MICROEMPRENDEDORES PROMOVIENDO SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS MICROEMPRENDEDORES PROMOVIENDO SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS"

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la participación de los microemprendedores dentro del marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2. Incorpórese al artículo 13 el numeral 6 al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el siguiente texto:

Artículo 13. Participación en consorcio

"13.6 En los procesos de selección los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o en caso de consorcios que estén conformados por una o más micro o pequeñas empresas, y a su solicitud, se les asigne una bonificación equivalente al ocho por ciento (8%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten tener tal condición otorgada por la Autoridad competente."

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Único. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados a partir de su publicación.

Lima, diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 17:51:49-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 14:26:16-0500

Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 17:51:26-0500

Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 18:12:43-0500

Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 18:43:03-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3926/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

IMPORTANCIA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Es de suma importancia considerar a la MYPE como una de las principales fuentes de empleo en nuestro país, siendo una herramienta potencial por sus capacidades de emprendimiento y de producción, siendo actores fundamentales dentro de la actividad económica, por lo que es menester dotarlas e incorporarlas en un mayor ámbito empresarial.

El Estado a través de sus facultades ha desarrollado normas para fortalecer su crecimiento y desarrollo. existen numerosos programas públicos y privados de apoyo a la pequeña y mediana empresa (PYME). Sin embargo, se debe realizar una distinción e incentivo como estrategia de intervención en los procesos de selección. Por lo que se requiere implementar políticas que contribuyan a proporcionar y generar un entorno favorable que coadyuve a su crecimiento y desarrollo.

A pesar de las deficiencias de nuestra economía, las microempresas han obtenido resultados exitosos, evidenciando un desarrollo inusitado a nivel nacional e internacional, los establecimientos empresariales han acotado el término "producción flexible, que no admite la rigidez de los modelos precedentes en un mundo de mercados segmentados, servicios especializados, innovación técnica constante y donde el espacio físico ha pasado a ser un componente subordinado"[1].

Todo parece indicar que la reciente revolución de las nuevas tecnologías impulsará las pequeñas unidades productivas facilitando y elevando su productividad a nivel personal o familiar. Por otra parte, la comunicación favorece la distribución con menos costo, la homologación de la mano de obra es tendencia a una actividad laboral integrada.

Las MYPES son importantes para la sostenibilidad financiera, existen MYPES que se dedican a la producción de bienes, MYPES de comercio y MYPES de servicios. Asimismo, las MYPES fabrican, compran y venden, siendo una fuerza laboral importante.

A raíz de la crisis causada por la COVID-19 es fundamental afrontar la recuperación económica. Respecto al 2021, se tiene reportado una leve mejora ante el impacto de la crisis económica, siendo esta leve mejora insuficiente, ya que todavía se encuentra por debajo de los índices anteriores a la prepandemia. En ese orden de ideas, el rol económico que comprende al Estado debe referirse a la dirección, promoción y estimulo de las MYPES cuyo propósito es el desarrollo económico.

[1] file:///C:/Users/hemer/Downloads/Dialnet-ImportanciaDeLaMicroPequenasYMedianasEmpresasEnElD-5157875.pdf - Ibídem

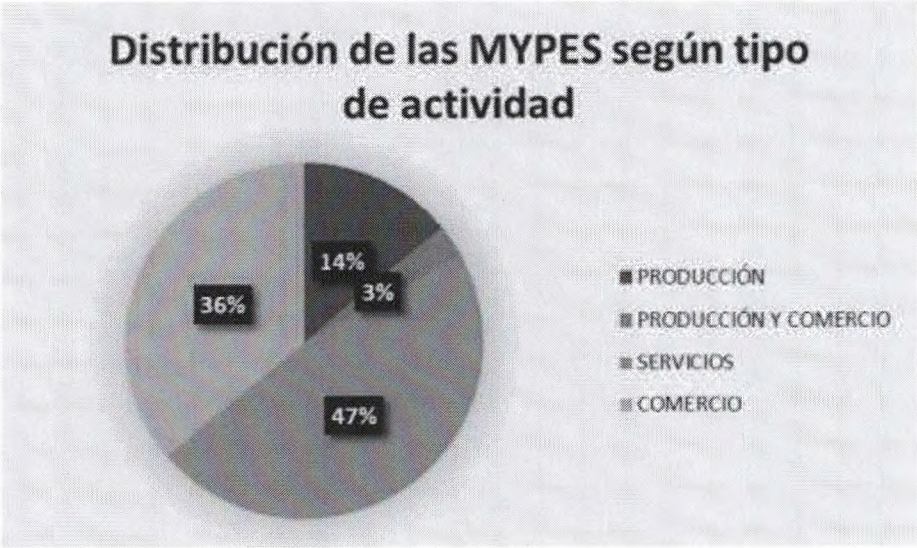

MARCO LEGAL DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

La finalidad del Estado es establecer normas orientadas a extender el valor de los recursos públicos y a promover la actuación y libertad de concurrencia y participación de proveedores en los procesos de licitación bajo el enfoque de condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos.

La Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 13°, refiere los procedimientos y la participación en consorcio. Asimismo, las definiciones de consorcio en el Reglamento mencionan que el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.

De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación[2].

Con fecha 28 de julio de 2022, mediante la Ley N°31535, se procedió a modificar la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado a fin de incorporar la causal de afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias, aplicables a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE).

[2]https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Directivas_2019/DIRECTIVA_05-2019-OSCE.CD_Consorcios.pdf

En ese sentido, la reforma de Ley N°30225 mediante la Ley N°31535, tiene por finalidad modificar el párrafo 50.10 del artículo de la comisión de la infracción. Consiste en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir actos indebidos y conflictos de interés. Además, que al tratarse de las MYPE también constituye un criterio de graduación de la sanción, aún por debajo del mínimo previsto, la afectación de las actividades productivas o de abastecimiento en tiempos de crisis sanitarias, por lo cual el tribunal debe motivar su decisión de graduar la sanción"

Asimismo, en sus disposiciones complementarias se indica lo siguiente

> "PRIMERA: Régimen excepcional de redención de sanciones para las Mype:
>
> Las MYPE que hayan sido sancionadas con inhabilitación para contratar con el Estado durante el estado de emergencia nacional podrán redimir íntegramente su sanción, excepcionalmente y por única vez, de acuerdo a las condiciones y sanciones que establezca la adecuación al reglamento originado por la presente ley. Las MYPE que hayan incurrido en las infracciones contempladas en el párrafo 50.1 del artículo 50 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, podrán acogerse al beneficio del primer párrafo solo si es la primera vez que fueron sancionadas por la comisión de dichas faltas y deberán pagar una multa, la cual no será menor de 5 unidades impositivas tributarias ni mayor de 15. Todas las solicitudes que se amparen en esta disposición deberán ser presentadas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y este deberá resolver dichas solicitudes en el plazo de treinta (30) días hábiles. Si el Tribunal de Contrataciones del Estado no resolviera dentro del plazo señalado, opera el silencio administrativo positivo. En ambos casos, los administrados quedarán habilitados para contratar con el Estado".[3]

2.2. MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ Ley 28015. Ley de Promoción y Formalización de Micro y Pequeñas Empresas.
- ✓ Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Las mypes son elementos vitales para el desarrollo económico. Sin embargo, a raíz de la crisis causada por la pandemia se ha reportado el cierre definitivo y la quiebra de mucha de ellas. Por otro lado, existen mypes que han migrado al mercado informal.

[3] Ley N°31535

De acuerdo con cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, las mypes fueron severamente afectadas, es así que, en el 2020, se registraron aproximadamente 3.1 millones de mypes distribuidas a lo largo del territorio nacional, un 48.8% menos que en 2019.

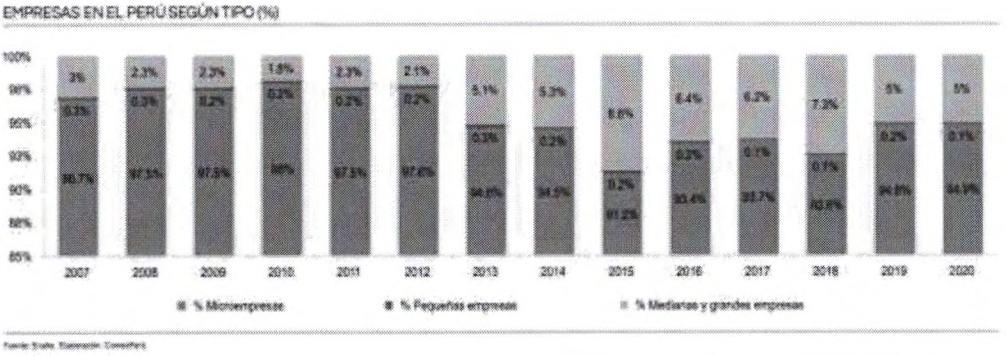

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Se ha advertido el impacto de la crisis económica. Asimismo, se ha reflejado la reducción del número de mypes a nivel nacional, lo que implica el incremento de desempleo y la disminución en el desempeño productivo.

De acuerdo con cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, se tiene registrada la disminución en la generación de ingresos por parte de las mypes. Además, en ventas totales, las mypes en el 2020, alcanzaron un total de S/ 60,489 millones aproximadamente, registrando una reducción del 59.2% comparado a lo reportado en el 2019.

Las mypes en el 2020 alcanzaron ventas equivalentes al 8% del PBI, 11 pp menos que en 2019.

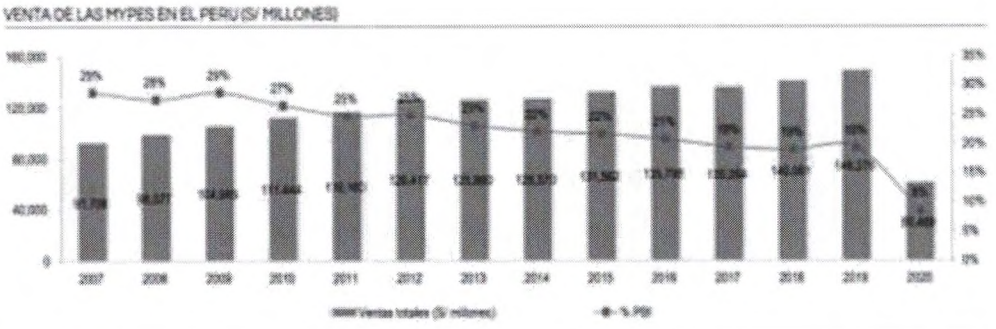

En este sentido, es necesario continuar con la reactivación económica de las mypes, otorgándoles mecanismos necesarios para establecer estrategias que frenen el cierre y la quiebra de sus actividades, por lo que es necesario

hacerlas competitivas otorgándole ventajas para que se adapten a los nuevos mercados.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá fortalecer la participación de los microemprendedores dentro del marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, como estrategia y apoyo para combatir la crisis económica.

Asimismo, otorgarles a las mypes en los procesos de selección cuando participen directamente o consorciadas entre sí, una bonificación de ocho por ciento (8%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, cuya condición sea otorgada por Autoridad competente.

2.6. ANTECEDENTES SOBRE LA MATERIA:

- Ley N° 31545, Ley que modifica el artículo 50.10° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, referente a los criterios de gradualidad a aplicar a las sanciones administrativas interpuestas a las MYPE; añadiendo un nuevo criterio de graduación, a los ya existentes.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley buscar fortalecer la participación de los microemprendedores dentro del marco de la Ley N° 30225, incrementado la participación de los microemprendedores, como estrategia y apoyo para combatir la crisis económica.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de fortalecer la participación de los microemprendedores dentro del marco de la Ley N° 30225.

	COSTO	BENEFICIO
ECONÓMICO	La aprobación del presente Proyecto de Ley no demandará gastos adicionales al Estado	Fortalecimiento y mayor participación de los microemprendedores en los procesos de licitaciones públicas

SOCIAL	La aprobación del presente Proyecto de Ley involucrará a las mypes.	Brindar ooportunidades a las mypes para incrementar el empleo y recuperar la economía.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:
Acuerdo Nacional – Políticas De Estado

10. Reducción de la pobreza.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Con este objetivo el Estado: (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica;.